



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES Y/O GASTOS EN EL SECTOR DEL TRANSPORTE TERRESTRE DISCRECIONAL 2018.

En Puerto del Rosario, a 16 de noviembre de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, DON MARCIAL MORALES MARTÍN, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2018.

DE OTRA PARTE, D. Juan Manuel Martín Rodríguez, con documento nacional de identidad número 78526264-D, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, con C.I.F. F-35484930, facultado para este acto por los Estatutos de la Asociación y por el nombramiento de fecha 21 de marzo de 2014.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de inversiones en el sector del transporte terrestre discrecional, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura en el presupuesto del año 2018, ha nominado una partida presupuestaria para subvencionar al sector del transporte terrestre discrecional. Con ello se pretende una mejora en la calidad de los servicios, dando respuesta a las necesidades que demanda la población, beneficiándose el mayor número posible de usuarios.

Que ambas partes establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la aportación que realiza la Consejería de Transportes y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura a la Asociación de Taxistas de Antigua en relación con la subvención solicitada consistente en: formación, por un importe de Ocho mil euros (8.000,00€).

SEGUNDA.- Obligaciones.

La Consejería de Transportes y Comunicaciones tiene consignado en el ejercicio presupuestario de 2018, partida nominada a favor de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, destinada a subvencionar parte del material inventariable y/o gastos.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio.

SDAD. COOP. DE TRANSPORTISTAS
DE FUERTEVENTURA
C.I.F. F-35484930

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignado en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2018, partida presupuestaria 82.4400A.479.01 nominada Subvención Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura con un importe de 8.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220180010197 de fecha 23 de mayo de 2018.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, para la realización de inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional 2018, con 8.000,00 euros, que representa el 100%% del presupuesto presentado por Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura que asciende a 8.000,00 euros.

CUARTA.- Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno Insular es el órgano competente para aprobar la concesión de la subvención a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos.

QUINTA.- Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, el 100% de la subvención por importe de 8.000,00 euros, en un solo pago, a partir de que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo conlleva la aprobación de la concesión y justificación del presente convenio.

SEXTA.- Forma de justificación.

La Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura ha justificado la subvención mediante la presentación de la factura original abonada acompañada del talón justificativo del pago de la misma con fecha 17 de octubre de 2018, registro de entrada número 31969 acreditando el abono de la inversión y/o gasto objeto de este convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará el 28 de febrero de 2019.

OCTAVA.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

El material adquirido mediante la presente subvención no podrá ser enajenado, ni cedido, debiendo permanecer en uso como mínimo 5 años.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio por parte de la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades íntegras percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

DÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable.

SDAD. COOP. DE TRANSPORTISTAS
DE FUERTEVENTURA
C.I.F.: F-5484930



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura, por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y convenios, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencia de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

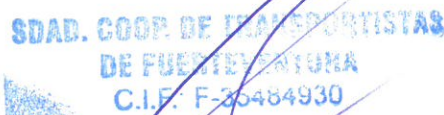
Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO



Fdo. D. Marcial Morales Martín.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE
TRANSPORTISTAS DE FUERTEVENTURA



Fdo. D. Juan Manuel Martín Rodríguez.

